El Lucero,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. Tacitus de Germania.

Núm. 432.] BUENOS AYRES, JUEVES 10 DE MARZO DE 1831. [Precio 3 reales.

Sol sale á 5h. 56m.: se pone á 6h. 25m. Tiempo medio, à medio dia solar 12h. 10m. 36s.

Observaciones Meteorologicas

HECHAS POR EL DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO.

Dia del mes.	Epocas del dia.	Altura del barom.	Termom. interior del barom.	Termom. la sombra á las 12.	Temperatura del dia. máxima	mínima	Higrometro de Daniell. *ter.ext.*	*ter. int*	Peso del vapor de un pie cubico de aire	Direccion del viento. *abajo*	*arriba*	Cantidad de agua caida.	Estado de la atmosfera.
8	9hm. med. dia. 3h ½t.	29,86 29,85 29,74	73 70 77	77.5	80,3	—	76,0	60,0	5,58	S N N	O		Sr. turb. Sr. turb. S. tur. nub.

Las medidas lineares de esta tablilla estan expresadas en pulgadas y centesimos de pulgadas del pié ingles. Los grados termometricos son avaluados segun la escala de *Fahrenheit*. El peso del vapor existente en un pié cúbico de aire atmosferico es dado en granos y centesimos de grano de la libra ingles. (*troy*.) Por direccion del viento de abajo se entiende la que indican las veletas, por direccion de arriba la que se deduce del movimiento de las nubes. La cantidad de agua comprende la que ha caido desde las 12 hs. del dia precedente hasta las 12 hs. del dia notado en la primera columna.

Exterior.

CHILE.

VISTA
DEL FISCAL DE LA ILUSTRISIMA
Corte de apelacion
EN LA DISPUTA
DEL
VENERABLE CABILDO ECLESIASTICO
Con el Illmo.
VICARIO APOSTOLICO.
(Continuacion.)

Es preciso observar que el Breve citado contiene tres especies de jurisdiccion; prohibiendo á *cualquiera otro* el egercicio de la *ordinaria*, se concede esto solo al R. V. A.; tambien la *delegada*, y despues de haber recibido el *munus* de la consagracion, la de *órden*: en las decretales se encuentran títulos de *officio judicis delegati*, y de *officio judicis ordinarii*: la que viene por este es propia, y la del otro es comunicada: se llaman jueces ordinarios los que por su oficio tienen cuasi propia jurisdiccion: *Jure Decretalium dicuntur judices ordinarii omnes nempe qui in suis officiis, et quasi propriam jurisdictionem obtinent*, dice uno de los mejores canonistas (22). En la jurisprendencia de los Romanos, y entre los civilistas se toma la palabra jurisdiccion en un sentido muy diverso del que se le da en la *Iglesia*. En esta se entiende la potestad que no sea de órden: (23) comprende segun Berardi, *los juicios eclesiasticos, la reparticion de oficios, el castigo de los delincuentes y otras muchas cosas semejantes cualesquiera que sean.* Si, pues, Su Santidad concedió la jurisdiccion ordinaria y delegada, se entiende en toda la amplitud que puede tener en la iglesia de Chile, y como en ella habria quedado escluida únicamente la que corresponde al órden episcopal, tambien la dió para despues de consagrado al R. Vicario Apostólico, queriendo asi significarle cual corresponde al que venia á llenar la primera Diocesis de Chile: nombrandole en lo *espiritual*, era escusado justamente se agregase en lo *temporal*, porque esto segundo se entiende comprendido en lo primero, porque la jurisdiccion espiritual la lleva consigo, porque en iguales breves, y aun en los títulos que se espiden á los Provisores por los Obispos, no se pone esta clausula en lo temporal para que tengan la jurisdiccion contenciosa. Este ministerio tiene á la vista el nombramiento de gobernador de este Obispado que hizo el R. Obispo Rodriguez desde la ciudad de Mendoza (observese que estaba estrañado del pais) en el venerable Dean D. Jose Ignacio Cienfuegos: no se halla la clausula en lo temporal, sino esta que todo lo comprende: *le delegamos la jurisdiccion necesaria anexa á la ordinaria de nuestro ministerio, que es la que podemos comunicar con amplitud.* Y por lo que respecta á la voluntaria que egercia el R. Obispo, la comunica tambien en lo permitido, *deseando providenciar*, son sus palabras, *con solicitud pastoral de la salud de los fieles*, cuyo régimen en lo espiritual nos ha encomendado Jesu Cristo por medio de su Vicario en la tierra. (24) En las clausulas anteriores se observa que la delegacion es contraida á la jurisdiccion ordinaria y delegada *en el règimen y gobierno espiritual*, y aunque nada se hablaba de lo temporal, el venerable Dean ejerció pacificamente la jurisdiccion contenciosa, y la que correspondiá á un Obispo, á ecsepcion de la potestad de órden. ¿El Cabildo Eclesiástico de aquel entonces, era acaso distinto del que hoy reclama? ¿Como no hubo duda en oposicion á este nombramiento, y con respecto al ejercicio de la jurisdiccion contenciosa? El título traia orígen y principio de lo espiritual, y partió de un Obispo que habia sido espulsado del pais. Los tutores, el senado de la Iglesia ¿esperaban oponerse para cuando se presentase en Chile el R. V. A. nombrado por Su Santidad, engrandecido con el episcopado, y con facultades mas amplias que las concedidas á los Obispos propios? La ley 5.ª tit. 5.º parte 1.ª enumerando todo lo que puede el Sumo Pontifice en la iglesia universal dice: "E él ha poder "otro si de facer establecimientos y "decretos à honra de la iglesia, é á pro "de la cristiandad en las cosas espirituales, "é deben ser tenudas de las guardar todos "los cristianos." Gregorio Lopez en la glosa 20 sobre la palabra *espirituales* dice: " lo mismo se entiende, si dispusiese "en las cosas temporales, cuando sin estas "no pudiesen ser bien ordenadas las "espirituales: estableciendo acerca de estas "puede sobre las otras." Todavia es mas espresa la ley 56. tit. 6.º parte 1.ª que hablando de los privilegios del clero en el conocimiento de los pleitos espirituales dice: " que aquellas demandas son espiri- "tuales que se facen por razon de diez- "mos ó de primicias, ó de ofrendas, ó de "casamientos ó sobre nascencia de home, "ó de muger, si es legítimo, ó non, ó "sobre eleccion de algun perlado, ó sobre "razon de derecho de patronadgo ca como "quier que lo puedan haber los legos, "segun dice adelante en el titulo que fabla "de él; pero porque es de cosas de la "iglesia, cuentase como espiritual. E "otro sí, son *causas espirituales los pleitos* "de las sepulturas, ó de los beneficios de "los clérigos, é los pleitos de las heren- "cias que son de muchas maneras, asi "como descomulgar, ó vedar é intendecir, "segun se muestra en el título de las des- "comulgaciones. Otro sí: pleitos de las "iglesias, de cual obispado, é de cual

(22) CAVALLARI: *Parte 3.ª Cap. 15. parr. 2.*
(23) CAMINO, *en sus notas á las instit, de Berardi lib. 1. tit. 1.º parr. 3.º*

(24) *Vease la Pag. 7 de la esposicion de los documentos y motivos para el decreto de estrañamiento del Obispo de esta Diócesis.*

"arzobispado deben ser, é de los obispa-
"dos á cual provincia pertenece: otro sí
"son espirituales los que hubiesen sobre
"los artículos de la Fé, é sobre los sacra-
"mentos, é todas estas cosas sobredichas, é
"las otras semejantes de ellas, pertenecen
"al juicio de Santa Iglesia, é los perlados
"las deben juzgar."

Como delegádo del pontífice aun es mayor la jurisdiccion que corresponde al R. V. A., y puede subdelegarla en su provisor y vicario general, porque la tiene del gefe supremo de la iglesia: esto es inconcuso y fuera de toda disputa entre los canonistas, valiendo por todos el Cavalario (25). Esa delegacion pontíficia trae toda la amplitud necesaria, y está especificada en las *decenales*, y otros breves que ha visto el fiscal por haberlos pedido, para la instruccion que debia tomar al secretario de câmara y gobierno del R. V. A. (*) En uno comprensivo de facultades especiales, que no es costumbre conceder á otros, se autoriza al R. V. A. para que pueda delegarlas en su vicario general; *sive per vestrum Vicarium in spiritualibus generalem*,

Continuará.

(25) *Juris Canon. part 2.ª cap. 17 parr. 5 y 6*

(*) *El fiscal no pidió de oficio las facultades particulares de este Vicario, porque habiendolo hecho en tiempo del señor Muzi, se le contestó en 24 de Mayo de 1824 por el señor ministro del interior D. Diego José Benavente: "las espresadas facultades no deben publicarse. y si las credenciales de su mision. sobre las que debe recaer y ha recaido el* EXEQUATUR, *y que en consecuencia de todo debe V. S. evacuar las vistas de secularizacion que se han pasado y pasen en lo sucesivo."*

Interior.

DOCUMENTO OFICIAL.

La publicacion que hace el Lucero de los documentos, es oficial.

El Gobierno, para organizar el pago de las asignaciones que el ejército de operaciones ha dejado á su familia ha acordado y decreta.

Art. 1. El estado mayor y cuerpos que se hallan en el ejército en campaña de la provincia, y los demas que se pueden mandar incorporar, presididos del géfe del Estado Mayor, con asistencia de los géfes, capitanes y un subalterno de cada clase y cuerpo, electo por ellos, nombrarán un habilitado general, extendiendole un poder al oficial que resultare nombrado.

2. De los caudales que dicho habilitado reciba en Tesoreria serán responsables los cuerpos.

3. Cada cuerpo remitirá mensualmente al habilitado general listas triplicadas de asignaciones, con expresion de compañias, clases, nombres de los asignantes, cantidad y persona à quien se asignan.

4. Esta remision se hará por conducto del géfe del Estado Mayor del ejèrcito, exhibiendo las listas en el mismo dia de la revista de comisario, autorizadas por los géfes, quienes cuidarán que por el sargento mayor ó ayudante que haga sus funciones se organicen por el órden numèrico de compañias, reasumiendo las de todo el cuerpo en una general.

5. En cada mes se anotarán en las listas al pie de las compañias á que correspondan, las asignaciones que haya de baja, con expresion del nombre y clase, y si es por muerte, desercion, separacion del ejèrcito, ó porque la haya retirado; del mismo modo se anotarán las que hubiere de altas.

6. El habilitado general luego que reciba las listas, las encarpetará con reunion de las de infanteria y caballeria por el órden numérico de los cuerpos, y asi presentará en la contaduria dos ejemplares para que por ellos se le haga entrega en la tesoreria del caudal necesario á cubrirlas, reteniendo en su poder una de las listas para el pago de los individuos.

7. El pago se hará por recibos que ha de agregar á su distribucion nominal, por lo que respecta á los oficiales, y á las demas clases dará una libreta en que con media firma se anote la asignacion que ha recibido y el mes á que corresponda.

8. La contaduria general formará asiento en la libreta al habilitado del caudal que reciba para cada cuerpo, de conformidad con las listas que presente.

9. La inspeccion general examinará la cuenta del habilitado, cotejando el cargo de su libreta con la distribucion que haya hecho y fondos que puedan quedar existentes.

10. Los fondos que arriba se dice y listas de pago se deberán depositar en una caja de dos llaves, de las que conservará una el primer oficial de la inspeccion general y la otra el habilitado, quedando la caja en la oficina de dicha inspeccion.

11. La contaduria al ajustar al cuerpo le hará cargo, acompañando una de las listas que debe presentar el habilitado.

12. El habilitado general no hará descuento alguno de agencia por el caudal que distribuya y se le abonarán por tesoreria treinta pesos mensuales para gastos de escritorio y libretas.

13. Correrá á su cargo socorrer los individuos de los cuerpos en campaña existentes en esta capital que tengan comision ó motivo legítimo para no poder reunirse á sus respectivos cuerpos, y la contaduria le hará los abonos con cargo al cuerpo.

14. Durante el tiempo que el ejército se halla en campaña se considerará como dependiente de él, y pasará revista en el estado mayor del ejército, con el sueldo que en tal caso le corresponde.

15. Quedará sujeto á las penas que previene la ordenanza y ulteriores resoluciones.

16. Mientras el ejército haga su nombramiento, el coronel D. Rafael Hortiguera, habilitado general de los regimientos de campaña, correrá con el pago de las asignaciones.

17. El ministro secretario de guerra y marina queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se publicará en el Registro Oficial.

ROSAS.
Marcos Balcarce.

EL LUCERO.

BUENOS AYRES, MARZO 10 DE 1831.

El gobierno Oriental, comprometido por las culpables maquinaciones de los emigrados de Buenos Aires, parece haberse decidido á dar las órdenes mas severas al señor general LAGUNA, para disolver las reuniones que se estàn formando en las costas del Uruguay. Esperamos que las autoridades locales, que han tolerado hasta ahora los preparativos hóstiles que se hacian públicamente contra las provincias vecinas, se penetren del influjo que tendria su condescendencia en las relaciones amistosas de pueblos destinados por la naturaleza á vivir en buena armonia.

La conducta de estos funcionarios es tanto mas reprensible, cuanto que estàn al cabo de los motivos que obligaron á esos díscolos á salir del país.

No son victimas de una reaccion política, sino verdaderos criminales, que han renunciado voluntariamente la proteccion de las leyes, hollándolas con los mayores excesos. Sus principales corifeos han teñido sus manos en la sangre de él que contribuyó mas que nadie á consolidar la independencia del Estado Oriental; y no hay uno de sus secuaces que, despues de haber aplaudido tan atroz atentado, no se proponga exterminar á los que se levantaron generosamente para vengarlo.

Sin embargo la muerte del gobernador DORREGO no fue inspirada por un sentimiento patriotico, y nada la hacia necesaria. En el curso de su administracion se respetó la vida, la propiedad y la libertad de todos; y con una tolerancia, de que nuestra historia ofrece pocos ejemplares, las personas que estaban al frente de los negocios sobrellevaron con la mayor resignacion los ataques de los escritores públicos que solo tendian á zaherir su reputacion.

Recuérdese la moderacion con que

aquel infeliz magistrado contestó un artículo injurioso inserto en el número 48 del *Liberal*, en que su autor, olvidando ó aparentando ignorar que el señor DORREGO prodigó su sangre en defensa del país y que su nombre figura con distincion en la guerra de la independencia, presentaba maliciosamente algunos hechos desgraciados de su carrera militar, y concluia diciendo: *en cuanto á derrotas, seria* "(el señor Dorrego) *el mejor modelo que se podria tomar.*"

La pureza en el manejo de los caudales pùblicos queda comprobada por los recelos que amargaron sus últimos instantes, al pensar en la suerte de su desamparada familia.

Ningun acto de inhumanidad señalò su vida pública y privada, que acababa de ilustrar con el mayor servicio que un ciudadano puede prestar á su patria —terminar una contienda ominosa con una paz honorable.

Esta fué la victima designada al furor de los *Decembristas,* que lejos de abjurar sus descarrios, perseveran en ellos, mirándolos como titulos recomendables al aprecio de sus conciudadanos.

¿Y será por gente de esta clase que el pueblo oriental se separará de la amistad de sus vecinos, faltando á las reglas del honor y de la justicia? Demasiado hace en no reusarse â llenar los deberes de la hospitalidad. La vista de un hombre cubierto de sangre inocente inspira horror y no interes; semejante al leproso, de que hasta los animales domésticos se alejan por instinto.

Pero si por un exceso de generosidad, que estamos lejos de vituperar, los habitantes de la Banda Oriental, consienten en hospedar á aquellos demagogos, para que su indulgencia no degenere en complicidad, les incumbe tomar todos los arbitrios para ponerlos en la imposibilidad de repetir sus crimenes, obligàndoles à someterse á las leyes del pais que los acoge.

El martes se hizo á la vela nuestra escuadrilla á las órdenes del Sr. coronel COE. Consiste en dos goletas, dos cañoneras, un paylebot y varias embarcaciones menores. A mas de su tripulacion, lleva á bordo tropa, armas y pertrechos.

El objeto principal de esta expedicion es frustrar las miras de los perturbadores del órden, que amagan la tranquilidad de la provincia del Entre-Rios. No dudamos que el Sr. COE, que en distintas ocasiones ha dado pruebas repetidas de su celo, valor y actividad, llene satisfactoriamente la importante comision que se le ha confiado.

EL OBSERVADOR.

No se necesita mucha penetracion para conocer que ningun pueblo puede constituirse con solidez, si la base de su gobierno es la injusticia. No puede ocultarse á los corifeos del partido que pretende organizar la república *á palos*, que desde el momento en que no cuentan con la mayoria de la poblacion, y tienen que solicitar el auxilio estrangero para conseguir sus intentos, harian al pueblo que presiden el mas desgraciado de todos los pueblos, y de consiguiente su ruina particular seria inevitable.

Muchos de los malvados que se han refugiado al Estado Oriental, apoyan sus anárquicas aspiraciones en la opinion que ellos dicen conservan en el país. Pero con la mayor imparcialidad publicaremos el fruto de nuestras observaciones. De contado un pueblo que tiene las armas en su mano, y cuyo gobierno carece de un ejército asalariado que pueda sostenerlo contra el voto público, no puede decirse que está oprimido. Este es el estado de Buenos Aires; los ciudadanos particulares son los que abandonan sus trabajos y sus casas, para defender en campaña el honor de su patria y el imperio de las leyes. Ninguno puede alegar que cede á la fuerza veterana, porque esta no se conoce: es la opinion universal que produce el convencimiento de la justicia, el poder irresistible que acobarda al traidor, y da un nuevo impulso al pusilanime. Hemos tenido muchos motivos de observar y conocer de cerca á los que se dicen *unitarios*, y no obstante que no podemos conformarnos con todo el que no cede de un modo decisivo á la voz imperiosa de la justicia, del honor y de la necesidad, no procederiamos con la imparcialidad que corresponde, sino asegurasemos que las tres partes de los opositores no están de acuerdo en que se pretenda tiranizar al pais por un poder militar, como quieren los gefes del interior, ni en que se busque para sostener la guerra la intervencion estrangera, como lo hacen los emigrados. Estos sentimientos son patrioticos, y si los que los alimentan se hallan comprendidos en el número de los infames que à toda costa quieren dominar, aunque sea sobre las ruinas de su patria, es la causa de una debilidad de la naturaleza humana que no es facil esplicar. El gobierno de los unitarios, (supongamos un imposible) venciendo los inmensos obstáculos que se le oponen, seria tenido por un enemigo declarado de la humanidad, segun los horrores que necesariamente debe cometer. Inspiraria funestos sentimientos, seria temido y sin cesar odiado de todos cuantos le rodeasen. Sus desgracias serian un regocijo público, y afligiria su prosperidad. Cada momento se reunirian los hombres para esterminarlo, porque no se necesitaria mas que reclamar el cumplimiento de las instituciones patrióticas.

¿De qué espiritu puede considerarse animado al que sostiene soldados con la esperanza de satisfacer su codicia, luego que obtenga el poder á que aspira? ¿Al que en un pais estraño busca hombres sin patria y sin hogar que vengan á destruir á la patria donde ha nacido? No se les puede considerar de otro modo que á los capitanes de gavilla que ofrecen á sus soldados ó compañeros una gran parte del robo que se proponen hacer. Nuestras propiedades, bajo la autoridad de Paz y de los emigrados, serian sacrificadas para pagar á los salteadores que los acompañan, y estos en el momento de recibirlas, viendo satisfechas sus aspiraciones, los abandonarian, é inmediatamente tomarian partido con los mismos ofendidos, para cargar con el resto que salvase. Esta es la conducta que debe esperarse de hombres que sin un interes noble y patriótico toman las armas por oficio. ¿Los *indios misioneros*, á quienes han buscado los emigrados para insurreccionar el Entre-Rios, conocen lo que importa el *sistema de unidad*? ¿En cuanto adquiriesen alguna fortuna, dejarian de regresar á su pais? ¿Podrian subordinarse á hombres que los han halagado con los crímenes, y que los han cometido á la par de ellos? Si es cierto que los unitarios son los hombres de grandes caudales, ellos son los primeros que deben evitar estos males, porque serian las víctimas principales. Pero es todo lo contrario. La causa de la federacion es la mas popular, y los federales son todos los hombres de un capital saneado, de juicio y de honradez, al paso que sus competidores si entran por correr todos los peligros que hemos anunciado, es en razon de que los mas de ellos desean la confusion para librarse de las infinitas trampas y enredos á que deben ese brillo falso con que pretenden deslumbrar.

PASAPORTES
Expedidos por el Departamento de Policía el dia 9 de Marzo de 1831.

Da. Maria Montenegro, á la Bajada,
D. Manuel Eguia, al Sur.
Manuel Fernandez, á Corrientes.
Maria Margarita Frutos, á Goya.
Josefa Vallejos, idem.
Manuela Vallejos, idem.
Fidelio }
Manuel } idem, hijos á idem.
Bernardo Aripon, al Uruguay.
Aniceto Velasco, á Corrientes.
Benito Climela, á San Nicolas.

Brigida Pavon, á Soriano.
Angel Julio, al Tuyú.
Ildefonso Rodriguez, á idem.
Isidoro Fulco, idem.
Cosme Casal, idem.
Ceferino Fulco, idem.
Martiniano Bonorino, á Mercedes.
Atanasio Aldao, á las Vacas.
Lorenzo Salas, al Gualeguay.
Francisco Ferran, á Corrientes.
Cristian Chris Saphas, á Mercedes.
Juan Krieg, idem.
Domingo Pintos, idem.
Francisco Ramos, á San Pedro,
Eustaquio Palas, á Dolores.
Juaquina Delgado, idem.
Paula idem, idem.
Salustiano idem, idem.
Cleto idem, idem.
Ramon Espinosa, á Areco.
José Rios, á idem.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 8.

Parroquia de Monserrat.
Da. Magdalena Alsina, 45 años.
Parroquia de la Piedad.
Pedro Camaño, 70 años.
Rudecindo, parvulo, moreno libre.
Parroquia de San Telmo.
Juana Fonseca, 40 años.
Hospital General de Mugeres.
Rosa Salas, 89 años.

MARITIMA.

Entrada al Riachuelo.

Chalupa Santa Barbara, de las Vacas, con leña.

Balandra Carmen, de San Nicolas, con cueros vacunos, idem de nutria y ceniza.

Goleta Vigilante, del Rosario, con cueros, cerda y astas.

Goleta Santa Anna, de Santa Fé, con maderas y cueros de nutrias.

Balandra Rosario, del Gualeguay, con cueros y leña.

Queche San Pedro, del Uruguay, con cañas.

Lanchon Anita, de las Higueritas, con leña.

Lanchon Cagut, de San Nicolas, con ceniza y cueros de nutria.

Balandra Carmen, de San Pedro, con cueros y zapallos.

Idem Tenerife, de la Banda Oriental, con leña, cueros y zapallos, clin y grasa.

Lanchon San Fermin, de Santa-Fé, con sandias y zapallos.

Idem. Carmen, del Monte, con maderas.

Idem. Florentina, del Monte, con leña.

Manifiestos.

F Bergantin Goleta Brasilera Vengador, de Santos, á D. Manuel A. Ramos.
á D. Antonio José de Almeida.
235 sacos azucar,
á D. Pedro Augusto Viera.
979 sacos azucar.

Bergantin Frances Herminia, de Havre de Gracia.
á Cochard y Millet.
2 barriles pintura,
á Blanc y Constantin.
2 cajones cambray
1 id. becerros
á Luis Chaudens.
1 cajon peinetas carey
2 fardos pañuelos algodon
2 id. cobertores id.
2 id. flecos de lana.
á Poncel.
13 baules quincalleria y perfumeria
1 barril rapé frances.
á Cristoval Brest.
35 baules merceria
7 id. marroquines
7 id. cueros curtidos
1 cajon obleas
10 baules becerros
20 id. ligas y tiradores
5 cajones pañuelos merinos
á Guerrin hijo, Seris y Ca.
1 cajon sombreros para niños
1 id. rapé frances
10 id. merceria y quincalleria
2 id. libros en blanco
1 id. hilo de lino
3 id. medicina de Le Roy
24 id. drogas para tinturero
1 id. con un tacho
1 id. con ácidos
2 id. barniz
1 id. aceite de rosa
1 id. sables
1 id. plata labrada.
á Carlos Lubin.
24 cajones vidrios planos
á Duguid Holland y Ca.
1 id. quincalleria
á Doinnel hermanos.
10 cajones becerros
1 id. foulares
2 id. perfumeria
1 id. velos
1 id. tiradores
60 id. vinos
1 id. paraguas
4 id. b oches
8 id. tafiletes
1 id. olan batista.
á Bertram Chambers y Ca.
1 cajon libros impresos.
á Juan E ch mburg y Ca.
7 cajones ácido sulfúrico
1 fardito pavilo
1 cajon ropa hecha.

AVISOS.

Inspeccion general de obras publicas.

Las personas que gusten rematar las refacciones que deben hacerse en la casa de la Escuela Normal de niñas en la Parroquia de Monserrat, podrán depositar sus propuestas cerradas en el buzon de la Comandancia de Guerra, en la que serán abiertas el dia 12 del presente mes a las 12 de su mañana; y elevadas á la superioridad para su resolucion. Buenos Ayres, Marzo 4 de 1831.

Aviso de la Policía.

No habiendo tenido efecto el remate del derecho del Puente de Galvez anunciado para el 17 del mes proximo pasado, por deberse agregar como una de las condiciones la de que los militares que transiten por él en servicio del estado, no pagarán el precitado derecho de pontazgo, se saca nuevamente á remate para el dia 10 del presente mes, en que á la hora de las 12 serán abiertas las propuestas á presencia de los interesados, elevandose despues á la superioridad para la aprobacion de la mas ventajosa: advirtiendose que los sugetos que gusten enterarse de las bases para el predicho remate, podrán acercarse á la contaduria del departamento, donde se le pondrán de manifiesto. Buenos Ayres, 4 de Marzo de 1831.

El que hubiese encontrado un collar de perlas de 2 hilos con el broche de lo mismo, y se lo llevase á Da. Barbara Otarola, en la calle del Perú frente al Correo viejo No. 73, será gratificado con 50 pesos.

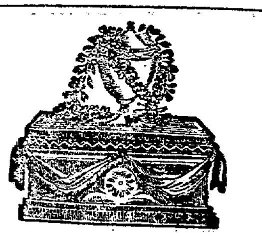

Los amigos del finado Dr. D. José Maria Costa, suplican á los senores que quieran honrarle con asistencia en las exequias que se han de celebrar por dicho finado, se dignen concurrir á la Santa Iglesia Catedral, el Viernes 11 del corriente á las nueve y media de la mañana, á cuyo favor quedarán eternamente reconocidos.

***Un cochero.*—Se necesita calle de** San José número 209, para tirar un coche ligero de pueblo, y con animales tan diestros que no dan el menor trabajo.

Piedra menuda para empedrar calles y corrales: hay á venta como 40 carretadas; un ponton de lapacho y 8 postes de la misma madera de 3 varas de largo, tambien se venden. Todo se vende muy barato con motivo de tener que desocupar el lugar que ocupan. Ocurrase á la casa número 214, calle de los Estados-Unidos.

Interesante.—El dueño del cuarto calle de la Plata No. 18, que actualmente se halla desocupado, lo ofrece para el alquiler modico que pagan los demas contiguos de su propiedad, a la persona que quiera tomarle unos restos de ropa hecha y efectos que existen en la calle de Suipacha No. 8, donde podrán verse y tratarse.

El tribunal de Comercio de esta ciudad, visto el espediente promovido por D. José Julian Arriola, con los acreedores de su concurso, y el avenimiento que han pronunciado, teniendo presente la mayoria de votos, ha acordado lo siguiente.

Buenos Ayres, Marzo 1 de 1831.

Se autoriza a D. José Julian Arriola para que pueda trabajar libremente y adquirir con su industria lo que pueda, en los terminos que lo solicita y proponen los sindicos, otorgándole al efecto la correspondiente carta de habilitacion. Lo que se comunica al público y al comercio para su satisfaccion. Buenos Ayres, Marzo 5 de 1831.

FRANCISCO CASTELLOTE.
Escribano del Consulado.

Avis aux Français,

Le Consul Général de France a reçu de son Gouvernement une ordonnance du Roi, portant amnistie pour les délits politiques antérieurs au 29 Juillet 1830. Les personnes qui sont dans le cas de profiter du bénéfice de cette ordonnance, peuvent venir en prendre communication à la Chancellerie du Consulat.

Aviso al público.—Se vende un establecimiento de saladero con todos sus útiles, listo como para trabajar en el acto, situado al otro lado de Barracas, inmediato al ombú nombrado de Preciado. Quien se interese en su compra puede verse con el señor D. Feliz Constanzó, calle de Belgrano No. 54.

Felis Constanzó.

AVISO.—El abajo firmado tiene el honor de avisar al público que se halla á la cabeza del café llamado SANTO DOMINGO, en el que dedicará todos sus esmeros para que los SS. concurrentes sean servidos á su placer y con el mayor aseo. Espera que en atencion á haber tomado este giro como un recurso para su numerosa familia, no faltarán principalmente entre sus paisanos quienes quieran favorecerle con su asistencia á dicho establecimiento. Buenos Ayres, Marzo 7 de 1831.

AGUSTIN HERRERA.

Aviso de la policía.

Habiendose concluido el término porque fue rematado el Puente de Lujan se saca nuevamente á remate para el dia 21 del corriente, en que á la hora de las 12 serán abiertas las propuestas y elevadas á la superioridad para la aprobacion de la que resultase mas ventajosa. Las personas que gusten enterarse de las bases del precitado remate, podrán acercarse á la oficina del departamento donde se les pondrá de manifiesto.

Buenos-Ayres, Marzo 5 de 1831.

REMATES.

Interesantes á los barqueros.
Por Tomas Gowland y Ca.

Calle de la Reconquista No. 63.

Hoy Jueves 10 del corriente, se rematará por el que mas ofrezcan, la goleta RIO NEGRO, de 69 toneladas, surto en la boca frente al muelle. Este buque es de construccion brasilera, y muy particularmente para el trafico del rio, el inventario se puede ver abordo ó en casa de los rematadores.

En seguida.

Se rematarán una famosa lancha y otros útiles que quedaron por venderse de la fragata Balloon.

Igualmente.

Una partida de perchas negras, propias para palos de buques mayores de zumacas, balandras, lanchas y botes, cadenas y anclotes nuevos, y otros varios articulos.

A las 10.

Por Lavalle y Macome.
En casa del Sr. D. Carlos Harvey.

Calle de la Universidad No. 169.

El Viernes 11, por tener que desocupar dicha casa, se rematará á la mas alta postura la losa siguiente.
Escupideras blancas, pintadas y azules,
Platos de idem idem.
Fuentes de todas clases,
Jarros pintados, blancos y azules,
Palanganas, fuentes con tapa idem y blancas,
Vasos de 4 menas, copas de agua,
Cerruchos, limas, &c., &a.